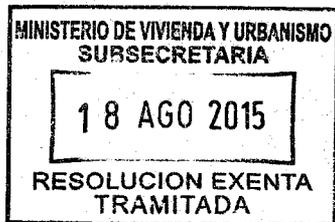




REFRENDADO

DIVISIÓN JURÍDICA



DISPONE PAGO AL BANCO DEL ESTADO DE CHILE DE SUBSIDIO A LA ORIGINACIÓN REGULADO POR D.S. N° 01, (V. Y U.), DE 2011, CORRESPONDIENTE A 1 BENEFICIARIO.

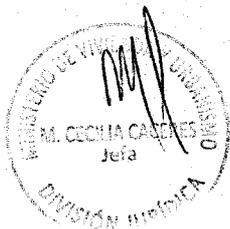
18 AGO 2015
SANTIAGO,
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 6294

VISTOS: El D.L. N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 01, (V. y U.), de 2011, Reglamento del Sistema Integrado del Subsidio Habitacional; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón; los antecedentes tenidos a la vista y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 73, del referido D.S N° 01, (V. y U.), de 2011, regula el subsidio a la originación, estableciendo que para las operaciones de crédito hipotecario a beneficiarios de un subsidio habitacional de dicho reglamento, en que el crédito no exceda de 500 U.F., el MINVU otorgará al postulante un subsidio adicional destinado a solventar los costos de originación y administración del crédito o mutuo, denominado "Subsidio a la Originación". Agrega dicha norma, que podrá ser endosado sólo a la entidad crediticia que concedió el crédito hipotecario, el mutuo hipotecario endosable o el crédito con garantía hipotecaria no endosable, cuyo monto se determinará de acuerdo a la fórmula que allí se señala, expresándose los valores resultantes con dos decimales.

2.- Que, de acuerdo a lo expuesto en el considerando precedente, se recibió en este Ministerio una solicitud de fecha 28 de julio de 2015, del Banco del Estado de Chile para el pago del subsidio a la originación, correspondiente a 1 beneficiario, la que se encuentra respaldada por la nómina y la correspondiente fotocopia de escritura de compraventa y el certificado emanado del Conservador de Bienes Raíces respectivo, que se acompaña en un CD, en formato PDF Acrobat, debidamente aprobado por la Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio, por un monto total de UF. 15,00 (quince coma cero cero unidades de fomento), según consta del Memorándum N° 393, de fecha 4 de agosto de 2015 de la referida Jefatura, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1°.- Dispóngase el pago al Banco del Estado de Chile, RUT 97.030.000-7, del monto total de UF. 15,00 (quince coma cero cero unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto de subsidio a la originación, de un 1 beneficiario individualizado en la nómina que se acompaña en soporte papel y en un CD, en formato PDF Acrobat, la que se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 125, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidio a la Originación, del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

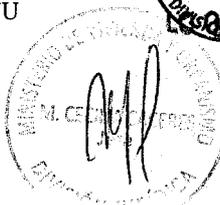
[Handwritten signature]
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
JAI ME ROMERO ÁLVAREZ
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECRETARIO

REFRENDACIÓN

DIFIN
 MCCN/XSS (393-2015)

DISTRIBUCIÓN:
 BANCO ESTADO
 GABINETE MINISTRA
 SUBSECRETARÍA
 DIFIN
 DIJUR
 CONTRALORÍA INTERNA MINVU
 AUDITORÍA INTERNA MINVU
 SIAC
 OFICINA DE PARTES
 Ley de Transparencia art/7g

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	378.351.-
CENTRO DE COSTO	0089 DIFIN
ITEM	33.01.125
ID SIGFE	218310.
FECHA	13.08.15 vºBº



QUE SE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]
ALBERTO PEÑA CORTES
 ABOGADO
 MINISTERIO DE FE
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO